



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00297
RADICADO N° 2020-00098-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por JUAN DANIEL ARTEAGA CALLE en contra de DIEGO LEÓN MEDINA JARAMILLO se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda, luego de cumplidos los requisitos exigidos, se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Teniendo en cuenta que la parte demandante indica que desconoce la dirección de notificación del demandado, se requerirá para que indique de qué forma seguirá el trámite de notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por JUAN DANIEL ARTEAGA CALLE en contra de DIEGO LEÓN MEDINA JARAMILLO tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

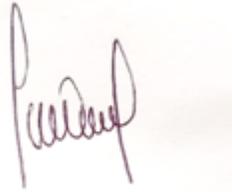
SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a DIEGO LEÓN MEDINA JARAMILLO, la cual se realizará de manera electrónica y

poniéndole de presente que proceda a contestarla hasta antes de la AUDIENCIA y FALLO, la cual será programa una vez se encuentre integrada la Litis en debida forma.

TERCERO – REQUERIR al demandante para que indique de qué forma seguirá con el trámite de notificación del demandado.

La notificación se efectuará por el Juzgado vía correo electrónico, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital, con la demanda y los anexos para surtir el traslado respectivo. Actuación que realizara directamente el Despacho.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 86 fijado en la Secretaría del Despacho 24 de agosto de
2020 a las 8 a.m.



El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ